

EVO MORALES AYMA  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que los Parágrafos I y VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establecen que las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio, y que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo ? PND ?Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien? aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, ha previsto una política de implementación de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario, con la finalidad de erradicar la pobreza, extrema pobreza, la inequidad, discriminación, marginación, toda forma de exclusión y explotación, a objeto de lograr un patrón equitativo de distribución redistribución de ingresos, riqueza, oportunidades, así como el ejercicio pleno de los derechos sociales, políticos, culturales y económicos de la población, con medidas estructurales en el corto y largo plazo generando oportunidades y activos sociales; para ello se constituye dentro del componente Jóvenes en Acción, el Programa ?Mi Primer Empleo Digno?

Que en el marco de la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario prevista en el Decreto Supremo N° 29246, de 22 de agosto de 2007, se establece como objetivo contribuir a erradicar las causas estructurales de la pobreza, focalizando la inversión productiva y social a través de estrategias y programas como ?Mi Primer Empleo Digno?, que está dirigido a incrementar la inserción laboral de jóvenes, mujeres y varones de escasos recursos, de áreas periurbanas, mejorando sus condiciones de empleabilidad en el mercado de trabajo, mediante programas de capacitación y pasantía, por constituirse en un grupo vulnerable con elevado nivel de desempleo.

Que el Decreto Supremo N° 29579, de 21 de mayo de 2008, establece en sus objetivos, el mecanismo administrativo financiero para dar inicio a la implementación de la Primera Fase del Programa ?Mi Primer Empleo Digno? dirigido a jóvenes, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos que les permita acceder a fuentes de trabajo mejor remuneradas y el desarrollo pleno de sus capacidades.

Que se ha suscrito un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo - BOLHISPANIA y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social - Dirección General de Empleo, para el apoyo al Programa ?Mi Primer Empleo Digno? por el cual se destina en calidad de donación la suma de \$us344.000.- (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), inscritos en el presupuesto del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario, el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer mecanismos administrativos financieros para la ampliación del Programa "Mi Primer Empleo Digno".

**ARTÍCULO 2.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).** Se autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, financiar el pago de servicios de capacitación, pasantía e inserción laboral, a las Instituciones de Capacitación ? ICAPS, así como la entrega de incentivos a las y los jóvenes beneficiarios del Programa "Mi Primer Empleo Digno", con los recursos provenientes de la Donación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ? AECID, por un monto de hasta \$us344.000.- (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), equivalentes a Bs2.432.080.- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), inscritos en el presupuesto del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**a Transferencia para incentivos, pasantía e inserción laboral, a las y los beneficiarios del Programa "Mi Primer Empleo Digno" en su fase de ampliación, será imputada en el grupo de gastos 71000 "Transferencias Corrientes al Sector Privado", del presupuesto del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Trabajo, Empleo y Previsión Social, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**FDO EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luís Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luís Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callisaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez MINISTRO DE EDUCACION E INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Groux Canedo.